

# **DIRECTIVA DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO SOBRE LAS TASAS DE INTERCAMBIO PARA OPERACIONES DE PAGO BASADAS EN UNA TARJETA.**

## **1. BASE JURÍDICA**

Artículo 114 del Tratado.

## **2. GRUPO DEL CONSEJO Y FECHA DEL CONSEJO EN EL QUE SE ESPERA SEA CONSIDERADA LA PROPUESTA**

La propuesta se negocia en el grupo de trabajo de Servicios Financieros del Consejo. La Presidencia griega inició las discusiones a lo largo de su mandato.

## **3. CONTENIDO**

El objetivo de la presente propuesta es contribuir al desarrollo de un mercado de pagos a escala de la UE que permita a consumidores, minoristas y otras empresas aprovechar plenamente los beneficios del mercado interior de la UE, en consonancia con la Estrategia Europa 2020 y con la Agenda Digital.

Para conseguirlo, y con el fin de promover unos servicios paneuropeos, la eficiencia y la innovación en el ámbito de los instrumentos de pago con tarjeta y las operaciones de pago basadas en una tarjeta en los entornos en línea, fuera de línea y a través del móvil, debe existir claridad jurídica y unas condiciones de competencia equitativas. Además, deben prohibirse las normas comerciales y otras condiciones en el caso de que impidan que consumidores y minoristas dispongan de información precisa sobre las tasas pagadas por las operaciones de pago y, por tanto, dificulten la creación de un mercado interior plenamente eficaz.

## **4. ESTADO DEL PROCEDIMIENTO.**

La Presidencia italiana desearía poder concluir un acuerdo político en su mandato.

## **5. VALORACION**

España apoya en términos generales la propuesta. Esta posición es sin perjuicio de reservarnos el derecho de proponer mejoras en la propuesta.